

DECRETO N° 3979

TEMUCO, 19 4 NOV. 2022

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 48 espacios de comercialización para el día 12 y 13 noviembre de 2022, para emprendedores "HI FEST Emprende Temuco" en Parque Estadio de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Intermediación y Fortalecimiento al Emprendimiento Comunal.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 48 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Estadio de la comuna de Temuco el día 12 y 13 noviembre de 2022, como se menciona continuación:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	RUBRO
1	Danilo	Arias	Soto		Juegos infantiles
2	Francisco	Ángel	Ñancuqueo		turismo astronómico
3	Mauricio	Gaete	Flores		Food Truck
4	Karis	Mellado	Fabres		Joyería (orfebrería)
5	Tatiana	Reyes	Faúndez		Infantil
6	Paola	Wandersleben	Bravo		Diseño y confección de prendas de vestir
7	Franchesca	Vergara	Monsalve		Miel y sub productos de la colmena
8	Marioly	Cuevas	Uribe		Agroelaborados
9	Luz	Lefiqueo	Rain		Hierbas medicinales mapuche
10	Susana	Soto	Pereira		Accesorios para el hogar
11	Mariana	Contreras	Navarrete		Repostería creativa
12	Marcela	Muñoz	Beltrán		Artesanía y confección
13	Joselyn	Lagos	Elgueta		Vestuario y accesorios
14	Nataly	Roa	Aravena		Marroquinería
15	Génesis	Bobadilla	Concha		ilustración y diseño de productos
16	Christel	Gesche	Espoz		Alimentos
17	Jacqueline	Silva	Arriagada		Velas de soya y productos aromáticos
18	Maritza	Aguayo	Catalán		Confección textil
19	Catalina	Yáñez	Salazar		artesanía- decoración- cerámica
20	Daniela	Aranda	Reyes		Cosmética Natural
21	Pía	González	Burdiles		accesorios de mascotas
22	Karen	Santana	Velásquez		Manufactura y accesorio textil
23	Camila	Calbucoy	Escudero		Vestuario y accesorios infantiles
24	Javiera	Barra	Muñoz		Pinta caritas y globoflexia
25	Constanza	Urtubia	Pavéz		plantas de interior
26	Carla	Rivera	Monasterio		Orfebrería
27	Yuridiana	Sánchez	Castro		Atención de enfermería fabricación aceites medicinales
28	María Carolina	Díaz	Sandoval		Repostería
29	Marlene	Casanelli	Tapia		Agua purificada
30	Gloria Inés	Colomera	Quinteros		Venta de quesos y longanizas
31	Pabla	Pezo	Cruces		Food Truck
32	Erika	Bustos	Bustos		Food Truck
33	Paulina	Sanhueza	Torres		Food Truck
34	Natascha	Peña	Cordovez		Food Truck
35	Alessandra	Gamboni	Koo		Diseño textil
36	Vanessa	Vásquez	Collipal		Papelería
37	Ángeles	Obando	Lagos		Alimentos saludables

38	Viviana	Obreque	González		Indumentaria deportiva
39	Andrea	Aravena	Vergara		Pastelería
40	Aracely	Caro	Feuerhake		Chocolatería
41	Krishna	Hernández	Retamal		Indumentaria-decohogar
42	Carol	Godoy	Jara		Bisutería y decoración
43	Camila	Monroy	Neira		Suculentas y Decoración
44	Pame Choco	Guijuelos	Rojas		chocolatería
45	María Cristina	Lemus	Scheel		Agroelaborados
46	Gabriela	Fuentes	Garay		Accesorios y joyas
47	Paulina	Ulloa	Siles		papelería
48	Magaly	Pavéz	Espinoza		Frutos Secos

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas desde el numeral 1 al 3 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

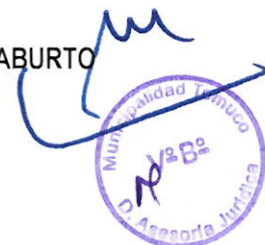
5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa de Intermediación y fortalecimiento al emprendimiento comunal será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

6.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión al funcionario Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, encargado del Departamento Desarrollo Económico, quien velara por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 AGF/JCL/RPM/MCS/kpl
 DISTRIBUCIÓN:


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


 D. Asesoría Jurídica

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- DIDECO
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes